



Ciudadela 11 Enero de 1936

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
5 de Febrero de 1932

Año V

N.º 207

Número gratuito

Edición Semanal

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1935

En la Ciudad de Ciudadela a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos treinticinco, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de don Pedro Hernández Sastre, Alcalde Presidente.

Asisten los señores don Antonio Aguiló Andreu, tercer Teniente de Alcalde; don Jorge Marqués Bosch, Síndico; don Rafael Faner, Suplente de Síndico; don Sebastián Pons Moll, don Pedro Catalá Casanovas, don Bartolomé Marqués Cursach, don Clemente Casanovas, don Juan Florit Moll, don Juan Monjo Marqués y don Juan Marqués Moll, Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario accidental y estando presente el señor Interventor.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior

siendo aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo aprobado.

DESPACHO ORDINARIO

Se acuerda conceder permiso para instalar acometidas de aguas, sin contador, a doña Ana Anglada Picó, para la casa número 27 y 29 de la Avenida del 14 de Abril; a doña María Moll Bosch, para la casa número 7 de la calle de María Auxiliadora; a don Juan Gelabert Gil, para la casa número 9 de la misma calle; y con contador a don Gabriel Mercadal Juan, para la casa número 10 de la Plaza del Borne y a doña Magdalena Gornés Aloy para la casa número uno de la Plaza de la Catedral.

Se acuerda conceder el servicio de aguas a don Antonio Gorriás Mesquida para el so-

ENERO

17

Fiesta local en Ciudadela

lar de su propiedad sito en el Paseo de la República Argentina, al objeto de usarla para edificación, acordándose además que por el encargado de este servicio se fije la cantidad mensual que dicho señor debe satisfacer.

Se acuerda conceder permiso a don Nicolás Serra Cavaller para reformar la fachada de las casas números 7 y 9 de la Muralla de Artruix por estar informada favorablemente la instancia presentada.

ORDEN DEL DIA

Se acuerda fijar en cinco pesetas cincuenta céntimos

el jornal medio de un bracero en la localidad, a efectos de quintas.

Se acuerda conceder el suministro de pan y carne para el Hospital Municipal durante el primer trimestre del año próximo a don Juan Orfila Torrent y a don Juan Rotger Moll respectivamente.

El señor Alcalde manifiesta que ha recibido telegramas del señor Alcalde de Mahón, Radio Asociación de Cataluña, Doctor Vaidés de Palma y otros varios felicitando a la población por haber tocado a la misma el primer premio de la Lotería de Navidad. El Ayuntamiento, en su vista, acuerda agradecer dicha felicitación.

A propuesta del señor Alcalde se acuerda quede constituida de nuevo la Comisión Municipal de paro obrero, a fin de establecer lo más pronto posible turnos de trabajo entre los obreros que se hallan en paro involuntario, todo ello dentro de las probabilidades económicas del Municipio.

Se acuerda también adquirir mil tarjetas conforme al modelo oficial del Ministerio de Trabajo y Previsión para la organización de estos turnos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las trece treinta de que yo el Secretario certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 8 ENERO 1935

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	149'00
» cuidar jardines	22'50
» arreglo calle A. Zamora cuesta Muelle y Quintana de Mar	875'90
» construcción nichos Cementerio	66'75
Pensión a peones retirados	81'00
Material para obras	25'00
Desinfecciones	5'00
» alumbrado	28'25
Pasaje a un pobre	5'90
Gratificación guardas rurales	160'00
Subvención estudiante	180'00
Haberes y atenciones Hospital	1028'85
Medicamentos	359'15
Barbero	14'70
Fletes carbón	36'15
Pastas sopa	218'40
Pan	872'25
Comestibles	595'35
Dulcería	110'15
Suscripciones periódicos	12'50
Uniformes para guardias	498'25
Carbón para estufas	161'35
Gastos limpieza mercado	25'10
Material escritorio	10'75
Instalaciones aguas	91'25
Gasolina y aceite para camioneta	576'70
Reparaciones camioneta	35'60
Edición del Boletín	138'80
COBROS	
A cuenta arbitrios	2800'00
Es'ancias Hospital	502'50
Multas impuestas	65'05
Sello municipal cuarto trimestre	96'25

Alcaldía de Ciudadela

Agrupación de Fabricantes de Harinos

En la «Gaceta de Madrid» de fecha 19 del actual, se publica la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 11 del presente mes, que es como sigue:

Artículo 1.º Todos los fabricantes de harinas, molineros y, en general, todos los industriales dedicados a la molturación de cereales panificables, vienen obligados por la presente disposición a solicitar su inclusión en la Agrupación de Fabricantes de Harinas, creada con carácter obligatorio, por el Decreto de 29 de Agosto último («Gaceta» del 1.º de Septiembre), facilitando a tal efecto los datos que con este fin le sean solicitados.

Artículo 2.º Teniendo la calidad de electores, con arreglo al artículo 3.º del Decreto mencionado, todos los fabricantes de harinas, tengan o no sus fábricas en actividad, la obligación que se establece en el apartado anterior alcanzará no solamente a aquellos industriales que tengan en explotación sus fábricas o molinos y sean propietarios, arrendatarios o los exploten a virtud de un título cualquiera que sea el tiempo de su inactividad y las condiciones técnicas del mismo.

Cuando la fábrica o molino esté en actividad deberá solicitar la inclusión el que la explote; cuando se halle pa-

rada, el propietario, y si la propiedad está dividida aquella a quien corresponda el derecho de explotarla.

Artículo 3.º La declaración a que se refieren los apartados anteriores deberá presentarse en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», en la Jefatura de Industria de la Provincia en que esté situada la fábrica o molino, siendo tantas las declaraciones que deberán presentarse como establecimientos posea cada industrial o propietario en la provincia.

Artículo 4.º Las declaraciones se ajustarán al modelo que se acompaña.

Artículo 5.º Las Jefaturas de Industria, transcurrido el plazo de treinta días señalado para la presentación de declaraciones, remitirán las que se presenten, en el término de otros quince, a los servicios de la industria de la Subsecretaría de Industria y Comercio para que, una vez confeccionadas las listas de industriales por provincias, se publiquen en los Boletines Oficiales correspondientes, admitiéndose en el plazo que se señale las reclamaciones pertinentes, pero teniendo en cuenta que en ningún caso podrán estimarse como tal la simple petición de inclusión, voluntariamente emitida en el

plazo que señala el apartado 3.º.

Corresponderá resolver las reclamaciones que se presenten al Ministerio, el cual impondrá las sanciones que procedan a todos aquellos industriales que, por no presentar las declaraciones con sus datos a que vienen obligados en los plazos señalados, hagan precisar la comprobación directa por mediación de las Jefaturas y demás medios que se estimen oportunos.

Artículo 6.º El Centro de industriales harineros resultante, con arreglo al cual habrán de verificarse las elecciones para Vocales del Consejo Superior de la Agrupación, deberá rectificarse cada vez que haya de utilizarse a estos efectos en los períodos normales señalados para la renovación de cargos, viniendo obligados además los interesados, a comunicar el órgano directivo de la Agrupación, cuantas variaciones tengan en su industria, como puesta en marcha, cese, etc. en el tiempo en que aquellos se produzcan; y

Artículo 7.º Que por afectar a un considerable número de industriales la presente disposición, se publique en la «Gaceta de Madrid», para conocimiento de los interesados, y se inserte para su mejor divulgación en los Boletines Oficiales de las Provincias, recordando al propio tiempo a los Alcaldes de los pueblos en que existan molinos o pequeños industriales

harineros la conveniencia de dar la máxima publicidad a esta disposición, al objeto de facilitar a los interesados su exacto cumplimiento, evitando los perjuicios que pudieran derivarse de su falta de inclusión en el Censo».

Lo que se hace público para conocimiento de los fabricantes de harina, molineros y en general, todos los indus-

triales dedicados a la molturación de cereales panificables, a fin de que tengan presente la presente disposición y den su más exacto cumplimiento a todo cuanto en la misma se ordena.

Ciudadela, 31 de Diciembre de 1935.

El Alcalde,
Pedro Hernández

Ayuntamiento de Ciudadela

PRO-PARO OBRERO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y a petición de varios comisionados que en nombre y representación de distintas Asociaciones Obreras de la población así lo han solicitado, se halla esta Alcaldía en el caso de insistir cerca de los afortunados en el premio mayor de la Lotería de 21 de Diciembre último, para que tengan presente en su alegría a los muchos obreros que por falta de trabajo se hallan en situación difícil y que el Ayuntamiento

no puede aliviar en la amplitud de justicia que quisiera, debido a la situación precaria de sus arcas.

A este fin en nombre del Ayuntamiento se invia a que del seno de los agraciados por la suerte nazca una Comisión que encauce y resuelva esta gestión en favor de los menesterosos.

Ciudadela, 9 de Enero de 1936.

El Alcalde,
Pedro Hernández

Exposición de Obras

de artistas locales, inaugurada el día 5 de Enero de 1936, a las cinco de la tarde, en el Salón de Exposiciones del Ayuntamiento de Ciudadela

PINTURA

Sr. BENEJAM (BERNARDO)
Costa Norte
Puerto de Ciudadela
Bodegón

Sr. GORRIAS (PABLO)
Cala Busquets*

Sr. MIRALTA (AVELINO)
Gitana

Sr. MONJO (ANTONIO)
Velero
Pi gros
Predio

Sr. TORRES (PEDRO)
Paisaje
Tarde
Cala

DIBUJO

Sr. CARDONA (DAMIAN)
Dibujo

Sr. MARQUES (JERONIMO)
Autocaricatura

Sr. MESQUIDA (ANTONIO)
Palau
Pont de Ferro
Catedral (Avila)

Sr. MIRALTA (AVELINO)
Retrato
Estudio Anatómico

Sr. PONS MONJO (PEDRO)
Dibujo
Dibujo

Sr. SEGUI (MODESTO)
Niño

Sr. TORRENT (JOSE ROBERTO)
Caricatura
Retrato
Laurel-Hardy

Sr. TORRES SAURINA (PEDRO)
Dibujo
Ses Voltes
Ses Voltes

ESCULTURA

Sr. BAGUR (JAIME)
Arqueta
Crucifijo
Juan Bosco

La exposición puede visitarse todos los días de 7 a 8.